



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

Rad: 13001310500720230024600

**TIPO DE PROCESO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: AMAURY GONZÁLEZ GÓMEZ.
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda, informándole que se hace necesario adicionar auto anterior, en cuanto a admitir la contestación de la llamada en garantía. Sírvase proveer.

Cartagena, 20 de junio de 2025

OSVALDO ORTEGA BELEÑO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. 20 de junio de 2025.

Visto el informe Secretarial que antecede y siendo ello así, se tiene que mediante auto de fecha 2 de mayo de 2025, se tuvo por contestada la demanda de parte de la llamada en garantía, no obstante, se omitió tener por contestada la demanda de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. antes ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., por lo que en este sentido se adiciona el referido auto.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

UNICO: ADICIONAR el auto fecha 2 de mayo de 2025. En consecuencia, TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la sociedad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. antes ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**JOAQUIN ANTONIO UPARELA HERNANDEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**